

Los Feudos de Bolsa en el Señorío de Vizcaya durante la Baja Edad Media

Jasone Beldarrain Santamarina

Grado en Historia 4º curso

Tutor: Jon Andoni Fernández de Larrea Rojas

Departamento de Historia Medieval, Moderna y de América

Resumen

El objetivo del siguiente trabajo es explicar de manera clara el papel que jugaron los feudos de bolsa en el señorío de Vizcaya, el funcionamiento del mismo, los diversos mecanismos y personalidades que lo hacían funcionar, sus orígenes y sus diversas formas y particularidades entre otros aspectos, para ellos dividiremos el trabajo en diversos apartados en los cuales se estudiará de manera individual la concesión, la dotación, la materialización del servicio, la administración económica y la conflictividad derivada de estas asignaciones. Para ello se hará uso de diferentes fuentes documentales como los archivos municipales de Elorrio, Durango, Guerricaiz, Elorrio, Bilbao, Bermeo, Larrabezúa, Miravalles, Ochandiano, Ondárroa, Villaro y Lequeitio, además de acceder al trabajo de autores como Labayru, Aguirre, Cortázar y la colección de Fuentes de Eusko Ikaskuntza para obtener el mayor número de datos posibles que otorguen una visión global. Para un estudio más completo fuera del ámbito peninsular se utilizarán artículos referentes a los antecedentes de este en Inglaterra pertenecientes a autores como Lyon y Duby entre otros, artículos para el estudio de los feudos de bolsa en Castilla de Hegoi Urcelay, Arias Guillén, Beceiro y Porro, y otros para el estudio en Vizcaya como los de Arsenio Dacosta y Jon Andoni Fernández de Larrea. Con estas fuentes se pretende realizar un análisis de los feudos de bolsa en el señorío de Vizcaya que deja claro el papel que estos jugaron, pasando por sus antecedentes tanto en Castilla como en el resto de Europa, pero haciendo especial hincapié en este punto. La cronología a abarcar nos ocupará el siglo XV debido a que las fuentes conservadas son las correspondientes a los reinados de Juan II, Enrique IV y los Reyes Católicos.

Índice

0.- Introducción

1.- Estado de la cuestión: Los feudos de bolsa en el Occidente europeo

2.- Los feudos de bolsa (lanzas y ballesteros) en la Vizcaya del siglo XV

2.1.- La concesión: requisitos y criterios de la asignación de los feudos de bolsa

2.2.- La dotación económica de los feudos y la asignación de las rentas

2.3.- La materialización del servicio: los contingentes armados

2.4.- La administración económica: La tesorería de Vizcaya

3.- Conclusiones

4.- Bibliografía

Introducción

Para comenzar debemos aclarar a que nos referimos cuando hablamos de los feudos de bolsa. Los feudos de cámara o de bolsa hacen su aparición en Europa por primera vez en la segunda mitad del siglo XI, siendo más común su presencia a finales del siglo posterior. A pesar de haber perdido su valor militar “real” perduraron a lo largo de todo el antiguo régimen (prolongándose de manera hereditaria hasta el XVIII incluso) estas formas de vinculación con las altas esferas de la sociedad podría ser homologable a la encontrada en el resto de Europa Occidental, con salvedades, como mencionaremos más adelante. El concepto es extrapolable a prácticamente toda Europa con algunas excepciones. Para el estudio de los feudos es de vital importancia el análisis lingüístico de las crónicas y fuentes que se han conservado hasta día de hoy, así por ejemplo encontramos diferencias como el caso castellano en el que el feudo de bolsa es llamado lanza, mientras que en otros textos, como el de las Partidas se diferencia entre tierra y feudo, términos que con el paso del tiempo se hicieron sinónimos.

Podríamos describir el concepto de feudo de bolsa como una mutación en las relaciones sociales entre señor y vasallo en los que el pago de los servicios militares se hacía en moneda y no en tierras, este fenómeno nació en Inglaterra y ha llevado a la acuñación de términos como feudalismo bastardo, expresión que fue imprimida a finales del siglo XIX por Charles Plummer. Esta nueva medida de pago por los servicios militares prestados propiciaba una mayor especialización de aquellos que recibían retribuciones monetarias, ya que así podían mejorar sus aptitudes bélicas al tener cubiertas en mayor medida sus necesidades económicas, en teoría además, esto propiciaría un ejército con un mayor grado de formación militar y una especialización que facultaría un mayor número de victorias, circunstancia anhelada por Castilla que tras la derrota ante los portugueses codiciaba tener arqueros tan excelentes como los ingleses. El término feudalismo bastardo parece tener connotaciones negativas, por la terminología utilizada juzga haber nacido como consecuencia de una inadecuada relación entre el señor y el feudo, producto de circunstancias desafortunadas, como situaciones de especial belicosidad. Existen teorías que abalan el nacimiento de este fenómeno debido a la Guerra de las Dos Rosas (con una duración de treinta dos años) o a la de los Cien Años, conflicto mucho más longevo, pero como mostraré más adelante existen pruebas y numerosos autores que abalan un nacimiento más prematuro, bajo el

reinado de Edward I, cuando este comenzó a sustituir la leva feudal por pagos en moneda o especie. Una muestra de las evocaciones negativas de este término las encontramos en la obra de Perry Anderson en la que hace referencia a este fenómeno enlazándolo con el conflicto bélico de la Guerra de Los Cien Años (Anderson, 2007, 21):

“[...] feudalismo “bastardo” monetarizado [...]. En la guerra de los Cien Años lucharon esencialmente compañías contratadas, reclutadas para la monarquía por los grandes señores sobre la base de contratos en dinero, y que debían obediencia a sus propios capitanes [...]. No participó en ella ningún ejército permanente o profesional [...]. Los objetos de esta ambición eran el saqueo privado, el precio de los rescates y la tierra...”.

Pierre Bonnassie describe el Feudo como una jerarquía que refleja las líneas de fisura interna de la sociedad, siendo la principal fuente de beneficios, poderes y de prestigio para los miembros de la aristocracia, a sus vasallos (Bonnassie, 1984, 91). Al hablar de feudalismo lo primero que deberíamos cuestionarnos son sus orígenes, ya que no brotó de manera súbita con la estructura y funcionalidades con las que lo conocemos hoy en día, sobre todo al hablar del periodo que nos corresponde, el siglo XV. F. L. Ganshof ofrece una respuesta concisa y simple que bien puede aclarar nuestras dudas, a priori la define como (Ganshof, 1947):

“las reglas que establecen las relaciones de hombre a hombre, las costumbres no escritas, transmitidas oralmente y sujetas a ceremonias rituales y a fórmulas, a palabras cuyo sentido, variable en el espacio y en el tiempo, es difícil de descubrir bajo el disfraz latino con el que aparecen en las cartas, jamás tuvieron sin duda este rigor cartesiano”.

Se relaciona el feudo de bolsa con una crisis moral y la decadencia de los ideales de caballería, como vemos en la cita de Anderson se coliga la retribución monetaria con labores mercenarias, centrándose en enriquecerse, dejando de lado toda forma de lealtad e ideales de caballería al recibir un salario por servicios militares. No obstante, cabe preguntarse hasta qué punto existe una diferencia relativa a los valores morales de los caballeros en función del origen del pago, el pago de tierras y el pago monetario no difieren tanto en su finalidad, la de sellar lazos y retribuir servicios prestados. En la documentación disponible de archivos vizcaínos observamos como el pago en moneda o

en tierras apenas se diferencia, sigue un proceso similar a través del cual el monarca otorga mercedes a través de su tesorero reflejándolas en sus libros, por lo que el proceso administrativo jurídico no tiene muchas diferencias.

Pero posiblemente comprenderemos mejor la naturaleza del feudo de bolsa si atendemos a la definición que nos ofrece la Cuarta Partida (Sánchez-Arcilla, 2004, 605-688. de Alfonso X. La obra alfonsí nos indica como el feudo es *bien hecho que da el señor a algún hombre porque se torne su vasallo, e le hace homenaje de le ser leal*, y se dividían en dos tipos, los otorgados sobre villa, castillo u otros bienes raíces y los feudos de cámara o de bolsa otorgados en moneda *cuando el rey pone maravedís a algún vasallo cada año en su cámara*.

Para acercarnos a la realidad vizcaína de este fenómeno, además del empleo de la bibliografía que –de forma tangencial- ha abordado el tema, voy a utilizar el repertorio de fuentes publicadas. En total han sido 57 los documentos que han proporcionado información para este trabajo. El grueso de la documentación publicada que he consultado se encuentra en la colección de Fuentes Documentales Medievales del País Vasco de Eusko Ikaskuntza, a la que se añaden los documentos publicados como apéndice en los trabajos de Sabino Aguirre (Aguirre, 1986 y 1994) y Estanislao de Labayru (Labayru, 1967) que se indican en la bibliografía. En origen esos documentos se encuentran en los fondos de los diferentes archivos municipales de Vizcaya y del Archivo General de Simancas y se trata en su mayor parte de lo que los propios textos denominan “cartas vizcaínas”, las comunicaciones que el rey como señor de Vizcaya remite al tesorero del señorío comunicando la asignación de lanzas y ballesteros a los vasallos y su dotación económica.

1. El estado de la cuestión: Los feudos de bolsa en el Occidente europeo

Para estudiar la sociedad y las estructuras político administrativas de la Edad Media es evidente que debemos prestar especial atención al feudalismo, definirlo es una difícil tarea, para propiciar una correcta definición del mismo cabe primero establecer un espacio cronológico, y que su evolución ha cambiado mucho con el paso de las centurias. George Duby cuestiona la evolución de estos lazos de unión entre hombre y

hombre, la evolución de las relaciones territoriales y jurisdiccionales y plantea una interesante cuestión, la “feudalidad” como un estado de ánimo fruto de la evolución del estado de conciencia de los guerreros que con el tiempo se han transformado en nobles (Duby, 1978). Para demostrar este estado de conciencia psicológico habla de las evidencias conservadas, representaciones gráficas de gestos rituales y también por supuesto fuentes lingüísticas. No obstante para llevar a cabo el estudio de la evolución del feudalismo a través de los textos se precisa de la ayuda de lingüistas y técnicos de la semántica que propicien un análisis más conciso de estas fuentes, como ejemplo Duby cita a K. J. Hollyman. Hollyman publicó un estudio del desarrollo del vocabulario feudal en Francia durante la Alta Edad Media, el trabajo seguía las líneas abiertas por Marc Bloch, eligiendo expresiones referentes a “tierra” y “propiedad” como: tierra, honor, feudo, tenencia, servicio, siervo, villano, domestico, burgués, señor, vasallo, barón, caballero; y también referentes a las “virtudes y a los “vicios”. A través del estudio de estas palabras clave se establece una línea de investigación que estudia la evolución de estos vocablos hasta el siglo XII. Como ejemplo de algunos de los resultados extraídos de esta investigación encontramos por ejemplo la palabra *senior*, Duby afirma que desde época clásica había dejado de designar solamente al hombre más anciano adquiriendo de manera progresiva un sentido puramente político aplicable a grupos dirigentes y que conservó dicho sentido durante toda la Alta Edad Media. Al estudiar los términos de valores se extraen conclusiones como que barón o vasallo califican al hombre para prácticas las virtudes específicas del guerrero como la valentía, coraje, lealtad o alto nacimiento. Por tanto se puede observar como la relación de los términos con valores sociales evidencia esta conciencia psicológica de pertenencia un grupo, observamos mediante el estudio del lenguaje como términos en principio con funciones administrativas acaban designando mucho más que un mero estatus social o político o administrativo, se crea un estado de conciencia, de pertenencia a otra clase y con otro tipo de conciencia por parte del individuo, así Hollyman pone fecha al momento clave de esta evolución del lenguaje en los siglos VIII y IX.

A pesar de los datos que pueda darnos el estudio del lenguaje, estos no son totales ni absolutos, la combinación de diversas fuentes y colaboración entre diferentes disciplinas es necesaria para establecer una visión lo más global y verosímil posible. El trabajo de Hollyman suscita críticas, como su tardía publicación, una investigación demasiado general u objetiva debido a la lección de ciertas palabras y el uso fuentes concretas,

Duby añade que resulta más provechoso el estudio de un vocabulario global para comprender la evolución del feudalismo citando a otros autores como Bryce D. Lyon quien consagró sus investigaciones a los feudos de bolsas, mentalidad feudal y formas tardías de relaciones feudo-vasalláticas.

Para elaborar su trabajo Lyon utiliza los estudios de numerosos autores para elaborar una línea coherente de la evolución del feudalismo y de sus antecedentes en el sistema de contratos feudales (Lyon, 1951). En el pionero trabajo de J. E. Morris sobre el servicio militar bajo el reinado de Edward I muestra de manera contundente que el contrato militar empezado bajo el reinado de este evolucionó periódicamente hasta el reinado de Edward III hasta convertirse en algo más próximo al ejército moderno (al final del primer cuarto del siglo XV). Lyon afirma que es sabido que el fallo del servicio militar tradicional proporcionado por el impuesto feudal en el siglo XIII fue mayoritariamente responsable de hacer que el rey Edward I tuviera que buscar otras formas de producir soldados, así procedió a pagar a todos los hombres que todavía peleaban en virtud de las obligaciones feudales y mejoró así los juramentos de armas antiguos con una formación organizada, empleando mercenarios, asegurando el subsidio militar de los señores continentales y finalmente firmando contratos con los señores ingleses para contingentes con un número específico de soldados de cualidades definidas. Así el contrato era algo vitalicio, estipulado para un período concreto o simplemente relativo a la duración de la campaña, también se podían contratar hombres para la defensa de cierto territorio o castillo durante un período concreto de tiempo por el que serían remunerados en consecuencia. Encontramos un excelente ejemplo de estos contratos entre Aymer de Valence y Thomas, señor de Berkeley fechado el 2 de julio de 1297, el señor acuerda estar bajo el servicio de Aymer con cinco de sus caballeros durante el período de paz y de guerra en Inglaterra, Escocia y Gales, por lo que recibía a cambio la suma de 50 libras anuales. Además de la remuneración económica Aymer prometía proveer vestimentas a los caballeros de Thomas, alimentarles en su mesa y dar un total de nueve escuderos y ayudas de cámara. Es un claro ejemplo de contrato de relaciones de hombre a hombre en el que ambas partes establecen condiciones y se ven mutuamente beneficiadas del acuerdo, las cláusulas y condiciones podían cambiar al igual que lo hacía la durabilidad del mismo. Se pueden observar estas variantes en el contrato, en el que la renta aumenta en caso de requerirse servicios marítimos o la remuneración por la pérdida de caballos en la batalla etc. Observando estos contratos y

las relaciones militares a lo largo de la edad media se podría considerar que el sistema de contratos reemplazó al decadente sistema previo, según Lyon el servicio feudal militar fue reemplazado directamente por el servicio no feudal remunerado, así los pagos realizados bajo el reinado de Edward III abrieron paso a un servicio militar basado en el talento de los soldados y en las remuneraciones económicas que dependían de estos. Con la creciente economía monetaria esta nueva relación contractual militar tenía el terreno abonado para desarrollarse de manera plena.

Estos contratos se observan durante etapas bélicas, como la Guerra de los cien años. Lyon parece tener claro que los contratos militares, observando estas pruebas de contrato, resultan idénticos a los *fief-rente* diferenciándose solamente en un aspecto, que el contrato concluía sin recompensa a la tenencia feudal, la única unión entre el beneficiado y el benefactor era la garantía de la obtención de dinero y el respeto mutuo. El *fief-rente* era el antecesor feudal de ésta, esta hizo posible además el avance y evolución de la economía y mentalidad feudal, permitiendo a señores seguir aceptando acuerdos de lealtad y fidelidad. Así en palabras del autor nos encontramos con una institución híbrida que nacía del feudalismo y profundizaba sus raíces en la economía monetaria ocupando una posición dominante en la dicha economía a y en el sistema militar y social. Así la emancipación de la antigua mentalidad feudal resultó inevitable, la estructura ahora se basaba en simples contratos con acuerdos pecuniarios, el *fief-rente* establece una transición, es un intermediario de la evolución de las instituciones y procura una explicación más lógica que cualquier otra a este fenómeno de reemplazo del servicio feudal militar siendo la opción de la transición progresiva la más racional.

Los feudos de bolsa, como ya sabemos, se pueden definir como tenencias feudales formadas por una renta anual fija, en dinero o en especie, no por tierras, diferenciándose de otras rentas en que comprometían el homenaje y en que sus beneficiarios estaban en posición de vasallos, Lyon estudia todo el occidente a diferencia de otros autores como M. Sczaniecki que se ocupaban solamente de la región francesa, delimita la zona de extensión de los feudos de bolsa en los lugares en los que se practicó y estaban más arraigados además de ser más tempranos conocedoras del desarrollo de la economía monetaria, es decir, Inglaterra y las zonas comprendidas entre el Loira y el Rin. La práctica de los feudos de bolsa hizo su temprana aparición en el siglo XI a pesar de no generalizarse hasta un siglo después, a finales del siglo XII, encontramos las primeras referencias en 1048 en Fulda, en 1066 en Inglaterra, en 1079 en Normandía y en 1087

en los Países Bajos. El uso de este sistema se debió mayoritariamente al que hicieron los grandes príncipes, todas las concesiones hechas en Inglaterra y las tres cuartas partes de las realizadas en Francia fueron de origen real mientras que en Alemania los señores de los feudos de bolsa eran en su mayoría menos poderosos. Las condiciones que regían los feudos de bolsa eran en principio las mismas reglas tradicionales que las de los feudos de tierra: hereditario e inalienable, gracias a este sistema Duby afirma que el señor podía obtener servicios más alejados de sus dominios y así mismo facilitar su poder sobre ellos ya que resultaba sumamente sencillo castigar a sus feudatarios simplemente con la suspensión de los pagos anuales. Analizando este sistema se observan numerosas ventajas para el señor y el vasallo, ya que estos preferían recibir directamente monedas que tener que ganárselas con la tierra. Una de las conclusiones principales extraídas del trabajo de Lyon es que los feudos de bolsa no desempeñan sobre todo un papel político y diplomático y sí militar, esta hipótesis choca con la de Michael Sczaniecki y Walter Kienast que postulan lo opuesto. La obtención de una renta a cambio de ciertos servicios o del homenaje se hizo con numerosas finalidades aunque el señor solicitaba sobre todos servicios de armas de los beneficiarios de los feudos de bolsa, custodias y participaciones en huestes entre otros. Por tanto resulta lógico pensar que en épocas de conflictos la concesión de este tipo de feudos se multiplicaría, pero Lyon demuestra que el pago de este feudo no implicaba el pago directo de un servicio militar, el homenaje tenía la función de asegurar la fidelidad del vasallo. Los servicios se pagaban con otro tipo de dones, como suelos o indemnizaciones que se añadían a la renta feudal. Al parecer esto prueba que la realeza prefería el precio elevado de un gasto suplementario que emplear soldados que estuvieran ligados un compromiso de hombre a hombre, mostrando así que los hábitos de vasallaje pervivían durante el siglo XIV.

Es aquí, a finales del XIV, cuando la situación cambia debido a diversas condiciones que entran en juego como las nuevas condiciones económicas y la aceleración de la circulación monetaria que amenazan las relaciones de fidelidad. Los reyes de Inglaterra comenzaron a dar dinero para recompensar las devociones personales sin dejar de lado las formas feudales reclamando homenaje, así los usos y costumbres vasalláticos se vieron reforzados en un mundo en el que las relaciones políticas se basaban fundamentalmente en el dinero y las retribuciones monetarias con el creciente uso de la moneda. Con la evolución militar los feudos de bolsa se vieron afectados al desligar el

servicio de armas de las formas de vinculación feudo-vasalláticas previas, aunque esta no es la principal razón del abandono de dichos feudos. Las evoluciones sociales y políticas trajeron consigo la progresiva decadencia de los feudos de bolsa, perdiéndose su concepción y significado militar, esta dependía de un estado psicológico, era una actitud por parte de los individuos, Duby afirma que ante todo el feudalismo era así una disposición espiritual.

El estudio de los feudos de bolsa viene condicionado por diversos factores, en el periodo que nos ocupa, Baja Edad Media, es imprescindible estudiar el caso de Castilla para comprender el alcance, evolución y posterior debilitamiento de esta estructura social también definida como un estado de conciencia por otros autores. Para comprender las relaciones feudo-vasalláticas es imprescindible entender las estructuras que surgían a partir de las necesidades militares de los monarcas y de la alta nobleza, estas conformaban un entramado social complejo de fidelidades y homenajes. La principal evidencia que encontramos de estas relaciones son el homenaje y la concesión de beneficios. Como ejemplo Hegoí Urcelay nos cita el caso de los condes de Salinas, que eran vasallos de los condes de Haro, en el pleito de 1525 enfrentaban al concejo de Burgos con el conde de Salinas por la tenencia de las fortalezas de Miranda de Ebro y Pancorbo, el concejo presentaba testigos que afirmaban haber oído que el conde recibía acostamiento de Haro, no obstante esto no implicaba una relación directa de vasallaje (Urcelay, 2009). Observamos diferencias entre los términos tierra y honor en el Libro de Asientos de Juan II en el que Pedro Sarmiento recibía de tierra cuarenta y cinco mil maravedíes para treinta lanzas y seis mil seiscientos maravedíes en Vizcaya para mantener dos lanzas y seis ballesteros, al parecer tierra y honor hacen referencia al pago hecho a cambio del servicio prestado por caballeros que debían hacer al Rey como su señor natural, y el feudo se retribuía a cambio de un servicio prestado a costa del vasallo por un número concreto de tropas establecido en la concesión, como es el caso, la equiparación de estos términos según Urcelay se habría producido ya en la primera mitad del siglo XIII.

En la Baja Edad Media el feudo carecía ya de un valor militar real, ya que los contingentes aportados no coincidían con lo fijado en la concesión, se había convertido en un reserva del servicio, el sistema es el equivalente al feudalismo bastardo, fruto de un cambio de organización de la nobleza en sus relaciones personales debido a la introducción de la moneda y el fortalecimiento cada vez más notable del estado, según

Urcelay. La sustitución del feudo clásico por el feudo de bolsa provocó un nuevo modelo bajo el que se configuraron nuevas formas de relaciones feudo-vasalláticas, siendo una adaptación progresiva más que una ruptura, además la monetización y la transformación del carácter no hereditario de los vínculos entre señor y vasallo aumentaría el carácter bastardo de estas retribuciones, siendo el acostamiento algo coyuntural.

Las evidencias, fuentes y testimonios útiles de los que disponemos para reconstruir las cuestiones relativas a estos pagos son escasas y se han conservado poco de manera directa, los testimonios más interesantes para estudios no son aquellos pertenecientes a las grandes casas sino los de aquellos que servían, caballeros o escuderos e hidalgos a quienes resulta muy complicado seguir el rastro. Estos documentos una vez hecho efectivo el cobro perdían valor por lo que su conservación se ve afectada, teniendo así un enorme valor informativo para los historiadores. Como el caso mencionado anteriormente mucha de la información nos llega a través de pleitos, como es el caso de la carta redactada el 7 de mayo de 1408 en la que Diego de Quiñones, merino mayor de Asturias, concedía a Juan Rodríguez de Cangas 1.666 maravedís y cuatro cornados para el mantenimiento de tres lanzas, somos conocedores de este testimonio debido a que más tarde los herederos de ambos se enfrentaron en un pleito por su propiedad (Urcelay, 2009, 272).

Isabel Beceiro Pita cita las fuentes y la problemática que surgen con estas en su trabajo, en este su principal objetivo es destacar las principales relaciones de parentesco respecto a la organización del dominio en las esferas sociales tanto públicas como privadas analizando la actividad socio política (Beceiro, 1998-99). La autora destaca la falta de monografías al respecto no obstante recalca que en los últimos años este abismo de información se ha ido completando con estudios relativos a los siglos XI y XII, siendo los periodos posteriores los que continúan carentes de información. Las diferentes capas sociales que componen un estudio completo de la sociedad castellana y sus relaciones feudo-vasalláticas se encuentra condicionado por la diversidad del volumen de información que encontramos. En cuanto a las fuentes hallamos el principal problema en la falta de fondos nobiliarios hasta el siglo XIV, para etapas anteriores la autora afirma que debemos acudir a registros eclesiásticos que tienen constancia del traspaso de propiedades señoriales al patrimonio eclesiástico. Entre estos datos, dispersos y poco homogéneos encontramos otras fuentes como las señoriales en los que

registran su incremento del patrimonio basado en la economía, rentas, trueques y actividades políticas. También fuentes relativas a pleitos y conflictos jurídicos anteriormente mencionadas. La autora concreta que para obtener una imagen colectiva de las relaciones entre nobles y sirvientes existen fundamentalmente dos vías, la primera sería la relativa a la abstracción a partir de datos concretos que proporcionan las crónicas privadas y de diferentes reinados como relatos biográficos, autobiográficos, romances o poemas épicos y la segunda sería la referente a aquella información con un carácter normativo basada en la teoría cerca de los señoríos o el reino escritas por tratadistas comparables a disposiciones jurídicas que regulan la vida y los deberes y obligaciones. La fragmentación temporal de información puede conducir a una imagen errónea y contradictoria, ya que el incremento de documentación puede acentuar la brecha con fechas anteriores y hacerla parecer más amplia de lo que en realidad fue, por lo que debemos ser cautelosos al respecto y no considerar pruebas puntuales como parte de un todo homogeneizado.

Del trabajo de Isabel Beceiro resulta particularmente interesante la parte referente al sector de criados que superponen su condición a la de vasallos guerreros, condición que la autora afirma resulta más difícil de analizar, encontramos dos polos, aquellos que mantienen una relación estrecha con el señor y aquellos que no lo hacen. La existencia de cláusulas que prohibían la admisión de caballeros en la casa de otros confederados hace pensar que el paso a bandos adversarios en enfrentamientos comarcales debía ser bastante usual, por tanto parece que en las luchas políticas del reino las remuneraciones jugaban un papel importante en a quien deber fidelidad. Respecto a las relaciones que los señores castellanos mantenían con sus merinos, guardines de fortalezas o mayordomos cabe dudar de la cercanía de estas, la ascensión a partir del servicio en al ámbito privado es un hecho constante en esta época, las líneas de parentesco lo demuestran, aunque la reconstrucción de estas familias resulta difícil y es incompleta en numerosas ocasiones. Al parecer el ascenso social a través del servicio era más común que la acogida de familiares como criados, hecho que reforzada el parentesco real, por línea de sangre, frente al ficticio, con excepciones como consanguíneas o hermanos de leche por ejemplo. Es a finales del siglo XIII y a principios del siglo XIV cuando gracias a la documentación se puede constatar la creación de clientelas familiares entorno a la figura de un señor en los que se incluyen también criados y oficiales para cargos habitualmente desempeñados por parientes, es también desde el tercer decenio

del siglo XIII cuando se puede confirmar las remuneraciones por servicios prestados abonadas en metálico y las donaciones territoriales. La adhesión de criados y oficiales dentro de las Casas tienen un doble valor, organizativo relativo a la administración de la Corona (un vasallaje que no tiene una relación indivisible con las concesiones territoriales) y el familiar a través del parentesco ficticio no tan reforzado como el primero. Los pagos retribuidos por la concesión de servicios militares de vasallos se muestra en una coexistencia ambigua entre el beneficio de la tierra y la concesión de sumas de dinero que guardan parecido con los feudos de bolsa, conflicto resuelto en la Baja Edad Media, según Beceiro, mediante la concesión de señoríos plenos para la oligarquía y los colaboradores del monarca y la asignación de sumas fijas en moneda para vasallos de menos entidad, coexistiendo con diversas donaciones. Las relaciones entre las familias y los criados es muestra de la posición que tenían las grandes casas en la sociedad, teniendo supeditados a los criados, como muestra la dificultad de ascender por parentesco ficticio, esto enseña una realidad en la que las relaciones tanto feudo-vasalláticas como socio políticas se ejercen bajo un contexto de dependencia, en el que todos dependían de todos para mantener las estructuras político administrativas en Castilla.

Al parecer con este caso observamos que la cesión de bienes raíces en feudo resulto ser un mecanismo menos usual en la Baja Edad Media que los pagos en moneda, a través de los cuales la alta nobleza pretendía reservarse el servicio militar de nobles de un rango inferior. El pago de los servicios militares podía efectuarse de distintas formas aunque los feudos de bolsa parecen imponerse a lo largo de este periodo debido al notable aumento de la circulación monetaria en occidente. Por tanto el desplazamiento del feudo clásico de tierra como epicentro de las relaciones feudo-vasalláticas y su sustitución por el pago en moneda llevó a la acuñación de un término conocido como *bastard feudalism* o “feudalismo bastardo” por autores como K. B. McFarlane.

Decadencia, cambio, evolución o simplemente conclusión, son las palabras que vienen a la mente a la hora de cuestionarnos el estado de las relaciones feudo-vasalláticas a finales de la Baja Edad Media, en el trabajo de Nelly R. Porro se trata este tema Se habla del desgaste del ideal caballeresco (Huizinga), o citando a Maurice Keen (Porro, 1989, 2741):

“Lo que vemos al final de la Edad Media es, en consecuencia, no tanto al decadencia de la caballería sino el cambio de su aspecto [...] Los ánimos

que en la época medieval habían dado vida e ímpetu a la caballería se hallaban todavía en vigor, pero los aspectos externos en los que encontraban su modo de expresión estaban cambiando y el antiguo nombre perdiendo su propiedad”.

Los cambios que experimenta el servicio militar son evidentes, tanto en la parte social como en la económica, se discute acerca de la índole de estos cambios si son de origen moral o simplemente administrativo debido a las exigencias de los nuevos tiempos. Se habla de un desgaste de la moralidad y de los ideales caballerescos, que se vieron prolongados en el caso de la península debido a la “Reconquista” según Sánchez Albornoz, los atributos exigidos a los caballeros, eran requeridos o propios de su condición, como la lealtad, la bondad, y la fidelidad por ejemplo. De hecho la fidelidad es el eje de las relaciones establecidas entre un vasallo y su señor, se otorgaba mediante el beso y sellaba un vínculo promovido por el heroísmo y la lealtad. Es a finales de la baja edad media en el siglo XV cuando este “debilitamiento” es más evidente, la fidelidad ya no se obtiene mediante beso, sino por convenio en el que se estipula un contrato bilateral, lealtad y fidelidad a cambio de un servicio recompensando. El servicio militar fue especialmente activo en la península debido a la sucesión de conflictos bélicos tanto comarcales como continentales, la reconquista propició un terreno abonado para el nacimiento de este ideal caballeresco con unos valores férreos ambiciosos por aquellos que ponían sus servicios en manos de terceros por la obtención de tierras arrebatadas a Al Andalus y *a posteriori* por la obtención de rentas, es cierto que estos ideales se mantuvieron por algo. La principal razón para el mantenimiento de estos ideales es que se adaptaron a los tiempos y a las necesidades de una sociedad que necesitaba permanecer unida y recuperar territorios y una identidad. Estos ideales vieron su decaimiento con el final de la Baja Edad Media, cabe destacar que las observaciones se centran en castilla ya que es el mejor demostrativo de la situación, al ser el eje de los territorios. El ideal de caballería era algo más que un ideal, tenía implicaciones sociales y económicas que propiciaban ascensos sociales y que crearon nuevas casas y fortunas, por lo que el ideal de caballería que tenemos en mente estaba muy supeditado al ascenso social y a las retribuciones recibidas, bien fueran en tierras o en moneda como es el caso de los feudos de bolsa.

2. Los feudos de bolsa (lanzas y ballesteros) en la Vizcaya del siglo XV

Aunque nos anticipemos a las conclusiones, queremos comenzar como los propios hidalgos vizcaínos eran conscientes de la importancia que los feudos de bolsa revestían en sus relaciones con el rey-señor y así cada vez que el nuevo titular del señorío acudía a recibirlo entre aquello que juraba respetar se incluían las tierras lanzas y acostamientos que disfrutaban de su mano los nobles de Vizcaya (Enríquez, 1991, 3). Además de las lanzas y ballesteros, los vasallos del señor cumplían otras funciones en la administración de Vizcaya, normalmente en puestos de delegados territoriales del señor, como merinos o prebostes (Hidalgo, 1989c, doc. 4). El mantenimiento de una identidad segregada por el señorío con respecto a la administración castellana permitió también que hubiese hidalgos vizcaínos que pudiesen establecer sus vínculos clientelares con el monarca fuera del marco de gestión de la tesorería de Vizcaya (Enríquez, 2010, doc. 87).

El grueso de los documentos supervivientes corresponden a una cronología del siglo XV, pero textos elaborados en una cronología anterior nos permiten observar como el empleo de feudos de bolsa en Vizcaya estaba ya plenamente consolidado para mediados del siglo XIV. Lo podemos observar cuando en 1356 Pedro I devolvió a su hermano, el infante Tello, el señorío imponiendo la siguiente condición a los vasallos vizcaínos (Hidalgo, 1986, doc. 2):

Otrosy los dichos fijosdalgo de Viscaya que tienen tierra del dicho sennor don Tello, sy los dichos don Tello e donna Johana deservieren al dicho sennor rey don Peydro, segund dicho es, e el dicho sennor rey les fisiere saber que vayan a la so merçed, dandoles sos tierras e fasiendoles merçed que vayan a so servicio

García de Cortázar alude a como la nobleza solariega vizcaína del XV parece ser un estamento totalmente aislado, no poseen ni territorios ni intereses ni dominios fuera del mismo, existe por tanto una concentración de poder y recursos por parte de la nobleza en el ámbito vizcaíno, con dominios de pequeñas dimensiones importantes dentro de este pequeño marco. En Vizcaya no llegaron a formarse señoríos por merced regia, como en otros territorios castellanos en los siglos XIV y XV, al mantenerse el territorio como un espacio diferenciado incluso tras su adquisición por el infante Juan, que será *a*

posteriori rey de Castilla, como Juan I. La sociedad vizcaína a finales del XV se encuentra en un estado evolutivo, los hidalgos de anteiglesias del Señorío abandonan sus antiguos modo de vida para transformarse y centrar sus intereses en objetivos que no sean meramente rurales. En cuanto a la sociedad rural esta está aún arraigada en las bases tradicionales que se han mantenido a lo largo de toda la Edad Media, los jefes de grandes linajes ejercen dominio sobre estos, alineados sobre estamentos nobiliarios más bajos formando una pirámide cuyo principio existencial es la explotación de la base social (García de Cortázar, 1966).

Los feudos de bolsa son parte muy importante de las relaciones del rey con sus súbditos directos, estos hacen una temprana aparición como hemos mencionado en el siglo XI pero no se consolidarán del todo hasta mucho después. La suma, la longevidad y los aspectos contractuales de dichos feudos varían en función de las circunstancias, como ejemplo tenemos el ordenamiento de las Cortes de Burgos de 1338 en el que una lanza percibía mil cien maravedíes anuales a cambio de los cuales el titular del feudo debía proporcionar un ballestero y un lancero a pie para servir a su propia costa noventa días al año. Más tarde en 1387 las Cortes de Briviesca y en 1390 las de Guadalajara incrementaron el valor a los 1.500 maravedíes por año, cada lanza prestaba servicio con dos cabalgaduras. Miguel Ángel Ladero Quesada generaliza afirmando que a finales del siglo XV cada lanza de hombre de armas tenía asignada una renta anual de 4.000 maravedíes, lo que muestra un incremento considerable en el pago de estas que pone en relieve la creciente importancia e implantación de este sistema de relaciones (Ladero, 1999).

El caso que nos ocupa es el vizcaíno, pero abordaremos su análisis teniendo muy en cuenta el referente de la corona castellana. La documentación disponible para el análisis de estas relaciones es bastante escueta hasta periodos relativamente tardíos, así el primer feudo de bolsa documentado corresponde al último cuarto del siglo XIII y el perceptor del mismo es el señor de Vizcaya. Se trata del homenaje que Lope Díaz de Haro prestó en 1281 al rey de Francia a cambio de una renta anual de 14.000 libras tornesas, a cambio de las cuales el señor debía retribuir con sus servicios armados, comprendidos en trescientos caballeros durante cuarenta días al año (Díaz de Durana, 2008, 283-321).

El grueso de nuestra información, sin embargo, se concentra en el siglo XV. Los feudos de bolsa vizcaínos poseen cierta particularidades que les diferencian en parte, y cabe hacer hincapié en estas antes de profundizar más. Aquellos se dividían en dos

categorías, en las cuales el criterio de clasificación era el servicio que debían prestar, así encontramos mareantes, que debían prestar servicio naval, y los que debían cumplir servicio en tierra. No obstante, esta distinción no es estricta, ya que al parecer los vasallos mareantes podían ser, y fueron, reclamados para prestar servicios terrestres, aunque en 1475 lograron un reconocimiento regio que les permitía ejercer solo servicio naval. Es probable que este requerimiento se deba a periodos en los que las acciones bélicas eran especialmente intensas y constantes y se requería un mayor número de efectivos para hacer frente a esta demanda que las lanzas no podían cubrir *per se*. En el caso de Vizcaya además encontrados un feudo diferenciado en el que se divide entre los servicios que debían proporcionar los hombres de armas, las lanzas y los ballesteros, esto hace pensar en una mayor especialización por parte de dichos individuos con respecto a sus funciones militares, lo que proporcionaría un mayor rendimiento y calidad de los servicios prestados. Como hemos mencionado, existen también similitudes, al igual que en el caso de Castilla, para finales de la Edad Media se produjo una asimilación entre tierra y lanza equiparándose ambos términos, además en este periodo, en Vizcaya en el siglo XV se pagan en función al mismo criterio que las del rey de Castilla, 1.500 maravedíes anuales. En cuanto a los ballesteros, es más difícil conocer a ciencia cierta cuál era la cantidad asignada, aunque parece que cada uno recibía anualmente quinientos maravedíes.

Las crónicas muestran los feudos de bolsa como compensaciones, en ocasiones, y otras como donaciones vitalicias concedidas a voluntad del señor. Detrás de estas donaciones se esconde una red de relaciones feudo-vasalláticas y clientelares fruto de una evolución lograda a través de siglos de conflictos bélicos, evolución social, cambios administrativos y el desarrollo del poder, estableciendo así una jerarquía estructurada y diferenciada. Esta relación con el rey-señor se prolongó durante el antiguo régimen, los sucesores de los Parientes Mayores continuaron siendo beneficiarios de los feudos de bolsa en el siglo XVIII (Feijóo, 1997, 39-80).

2.1.- La concesión: requisitos y criterios de la asignación de los feudos de bolsa

Las concesiones tenían ciertos requisitos, los receptores de las mismas debían ser naturales de Vizcaya, en una Carta vizcaína a favor de Pedro Salazar en aplicación a los privilegios de Vizcaya encontramos referencia a este hecho, se menciona a Pedro Salazar como natural de Vizcaya a quien no se pueden quitar privilegios, quien además obtiene privilegios de Pedro de Mondragón por no ser natural de dicha localidad, lo que refuerza este requisito (Aguirre, 1994, doc. 41).

La concesión mediante el mandato de rey o señor es de carácter vitalicio, pero para mediados del siglo XV la heredad de padres a hijos se encuentra ya normalizada, en un albalá del 13 de abril de 1458 el monarca Enrique IV encontramos esta orden a petición de los herederos naturales para que los caballeros poseedores de lanzas y ballesteros asienten a sus hijos en los libros de la tesorería real como legítimos herederos (Enríquez, 1991, doc. 21. Labayru, 1967, doc. 21. Hidalgo, 1989a, doc., 41. Enríquez, 1992a, doc. 100. Aguirre, 1986, doc. LXVIII).

Solo como un privilegio excepcional se permite la patrimonialización y transmisión perpetua, encontramos casos como el de Martin Iñiguez de Zugasti en la que se menciona la heredad de la misma para sus futuros herederos de dichos privilegios, igualmente el caso de Rodrigo Ibáñez de Muncháraz y el de Martin Ruiz de Ercilla quien además pide un cambio de heredero asignando a su hijo. De hecho, en 1480 los Reyes Católico decretan que todas las lanzas concedidas en juro de heredad – es decir a perpetuidad- volviesen a ser de disfrute exclusivamente vitalicio, refrendando así el papel del monarca como figura clave a la hora de “renovar” los privilegios (Hidalgo, 1989a, docs. 11, 41. Hidalgo, 1988, doc. 14. Enríquez, 1992a, doc. 100. Aguirre, 1986, docs. XXVII, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLV, LII, LV, LVIII. Aguirre, 1994, docs. 41, 46).

La herencia basada en la primogenitura daba lugar a la figura del pariente mayor como la más común en los linajes vizcaínos y en los beneficiarios de los feudos otorgados por la nobleza, siendo estos así también quienes integraban principalmente esas redes de poder bajo el poder regio, existían excepciones ante la ausencia del primogénito como en las que los beneficiarios eran mujeres o niños, pero esto no era lo

usual. La heredad de las rentas estaba orientada a la primogenitura quedando relegados e resto de descendientes, aunque como hemos observado se daban juegos políticos sociales a la hora de transmitir o heredar estas rentas, con una tendencia así a la acumulación de tierras por parte de las grandes familias.

Por tanto la transmisión de los privilegios de padres a hijos referentes a lanzas mareantes y ballestas era de carácter hereditario regulado, situación ya normalizada en el siglo XV. Las transmisiones de estos tenía diversas formas, no era necesaria la muerte del beneficiario para su transmisión en vida existían transmisiones por traspaso o renuncian en vida, de padre a hijo, de abuelo a nieto, entre hermanos o incluso a sobrinos a o a familiares directos en caso de faltar un heredero legítimo o existir una vacante incluso. En las cartas de renuncia o traspaso encontradas queda claramente mencionado cual es la relación entre el transmisor y el beneficiado, asimismo se podían disfrutar al mismo tiempo de “heredadas” y “renunciadas” (Enríquez, 2002d, doc. 336. Aguirre, 1994, doc. 46. Enríquez, 2002a, doc. 11. Hidalgo, 1989a, doc. 31. Aguirre, 1986, doc. LXVIII). Con el paso del tiempo un vasallo por diversas circunstancias podría ver incrementando notablemente sus dominios por sus servicios prestados, herencias u otros motivos, así podía ver sus feudos de bolsa incrementados, concedidos por el mismo rey o acumulando concesiones de diferentes reinados. El poder del señor sobre el dominio es evidente, el vasallo disfruta de un derecho de uso sobre el feudo de bolsa, por ello a la hora de realizar la transmisión de lanzas y ballesteros sin la notificación del rey-señor a su tesorero esta no es pagada. Además de esta fórmula política que refrenda el poder del señor sobre el vasallo, el hecho de que no exista una línea de sucesión familiar refrenda el poder de disposición del señor sobre el feudo de bolsa (Aguirre, 1994, doc. 11. Hidalgo, 1989a, doc. 41. Hidalgo, 1989b, doc. 75). No obstante la transmisión salvo por expresa mención en algunos casos como los que hemos observado con anterioridad no son automáticas, este sigue siendo del señor y es este quien autoriza su transmisión bajo expresa petición, pero si la transmisión a dicho sujeto no se faculta, parece que el vasallo puede retener el dominio útil. (Durango, 1989b, doc. 75. Aguirre, 1994, docs. XLIV, LXI, XXIII, LX, XXVII, LVII, LXVIII. Enríquez, 1992a, doc. 77. Hidalgo, 1989a, doc. 41. Aguirre, 1994, docs. 8, 46. Enríquez, 2002a, doc. 13).

El control del señor sobre el feudo de bolsa propicia un férreo ejercicio de poder por parte de este sobre sus vasallos, siendo sus derechos más notorios a la hora de

reclamar deudas sobre sus vasallos, cuyo pago es asignado por los monarcas sobre la renta de lanzasⁱ. Como ejemplo encontramos el caso de 1476 en el que se emite una comisión al corregidor para el embargo de las rentas de los vasallos del rey para pagar lo adeudado al doctor Juan Ruiz de Alcocer, o el caso de 1483 en el que se cita una iniciativa con emplazamiento a Juan Alfonso de Múgica para que abone al doctor Alfonso Ramírez de Villaescusa los honorarios adeudados.

Encontramos evidencias de puestos administrativos del señorío retribuidos con lanzas como ejemplo el caso de Pedro de Abendaño quien en 1484 obtiene merced de una alcaldía del fuero por renuncia y una lanza mareante, carta vizcaína a favor de Pedro de Abendaño por una alcaldía en Tierra Llana para una lanza mareante con 2.000 maravedíes (Enríquez, 2002d, doc. 336. Aguirre, 1986 doc. LXVII. Aguirre, 1994, doc. 40. Enríquez, 2002a, doc. 35. Enríquez, 1992a, doc. 52). También encontramos el caso inverso en el que el puesto es la retribución de la lanza como el caso de 1478 en el que se concede la merced del prebostazgo de Portugalete a Ochoa de Salazar retribuida con 6 lanzas y 6 ballesteros, Pedro de Salazar en 1476 retribuido con dos lanzas y 3 ballesteros para el prebostazgo de Portugalete y la carta de Juan II en la cual va incluida un albalá sobre las rentas reales incluyendo relaciones de dichas rentas en el señorío en la que se ven diversos casos como los dos anteriores citados.

2.2.- La dotación económica de los feudos y la asignación de las rentas

Las dotaciones asignadas a lanzas y ballesteros a lo largo del siglo XV varía en función de diversos factores, tales como periodos de especial belicosidad, necesidades especiales de la corona o que dichas dotes estén vinculadas a otras funciones. Como caso encontramos el de Pedro de Abendaño, perteneciente a una gran casa quien obtiene merced de una alcaldía del fuero y una lanza por renuncia de Juan de Zuazaga, este traspaso por renuncia pasa a engrosar las cuentas de dicha familia que como podemos observar son los linajes dominantes los que tienden a acumular rentas y mercedes reales, suscitando pleitos y conflictos que veremos más adelante (Enríquez, 2002d, doc. 336).

La asignación de las rentas pagada directamente de la tesorería real deja constancia en varios documentos a lo largo del tiempo, como ejemplo citaremos una serie que

datan desde 1443 a 1480 (Aguirre, 1994, doc. 46. Hidalgo, 1989a, doc. 11. Enríquez, 1992a, doc. 77. Aguirre, 1986, docs. LXIII, LXVI). En dichos documentos se observa un pago directo de la tesorería a los beneficiarios, por diversos motivos como heredado por parte del progenitor o por renuncia.

Las lanzas son asignadas sobre ingresos del señorío determinadas y cuantificadas, encontramos dos excelentes ejemplo de esto en las cartas vizcaínas a favor de Lope de Salazar en las cuales se expone y se enumera en base a que obtiene dichos beneficios; diversas merindades, alcaldías, lanzas y ballestas, mortuorios, monasterios y peajes. Al encontrarnos con estas asignaciones, no poco comunes ya que encontramos varios ejemplos, cabe concluir que la acumulación de diversas rentas por parte de la nobleza llego a ser de tal magnitud que era necesario para la corona diferenciar el origen diverso de estos beneficios (Aguirre, 1994, doc. 8, 11. Enríquez, 2002a, docs. 11, 12, 13. 36. Hidalgo, 1989a, docs. 31, 41. Hidalgo, 1988, doc. 14. Enríquez, 1992a, docs. 75, 76, 100. Aguirre, 1986, docs. XLIII, LII, LV, LVI, LVII, LX, LXII, LXVI). Lo más común es encontrar rentas referentes al pago de lanzas, ballesteros, monasterios, merindades y peajes, así encontramos repetidas cartas con dichas concesiones claramente diferenciadas. La suma total de estas difiere en su origen, bien sea por concesión, herencia, traspaso o renuncia o por un albalá.

Podemos observar también el caso de otro vasallo, Pedro Ortiz de Loizaga, quien tenía lanza y dos ballesteros heredados por 2.000 maravedíes situados en los libros de la tesorería de Vizcaya y otros referentes a derechos sobre tierras y monasterios situados en los libros de nóminas, en función de su origen, carta vizcaína, albalá, traspaso o renuncia (Aguirre, 1994, doc. 24. Hidalgo, 1989b, doc. 75. Hidalgo, 1988, doc. 16. Aguirre, 1986, docs. XXIII, XLIV, XLV, LXI, LXVIII).

El poder económico de la corona recaía casi exclusivamente en impuestos indirectos basados en el comercio, no obstante al existencia de cuadernos de arrendamientos de alcabalas, y la legislación desarrollada alrededor de la concesión de los feudos de bolsa muestra que a pesar de no tener tanto peso económica dentro de la administración de la Corona estos eran parte importante de dicha administración. La existencia de documentación como el borrador de la cedula real de 1500 en el que se ordena el buen cumplimiento de las disposiciones dadas en Cortes de Toledo en 1480, son relativas a la contaduría mayor de cuentas para descubrir incumplimientos, ausencias o finiquitos mal dados. También disponemos de avisos de Juan de Porras tesorero de Vizcaya

informando del incumplimiento de pagos, que suscitan preocupación en la corona, a lo que responden enviando licenciados, Juan de Pedrosa y Luis Zapata a solventar dicha situación.

Por tanto la dotación de económica de los feudos y la asignación de las rentas variaba en su origen, mostrando así la amplia diversidad de mecanismos de asignación y traspaso existentes para estos. Destaca el sistema administrativo necesario para el correcto funcionamiento de las mismas, tanto a la hora de realizar concesiones, como a posteriori cuando debían cumplimentarse de manera correcta. Una vez observados los sistemas de asignación de las mismas, cabe centrarse en la materialización del servicio para lo que utilizaremos la relación de vasallos vizcaínos beneficiarios de mercedes reales de 1485.

2.3.- La materialización del servicio: los contingentes armados

La conservación excepcional de los gastos de la tesorería de Vizcaya correspondientes al año 1489 (García de Cortázar, 1966, 410-419), nos permite observar la nómina completa de los vasallos del señor de Vizcaya, con la expresión de los feudos de lanzas y ballesteros asignados a cada uno, junto con las rentas que estos devengaban. La información resultante se sintetiza en los cuadros adjuntos.

Relación de vasallos vizcaínos beneficiarios de mercedes asignadas sobre el pedido de Bermeo

<i>Nombre</i>	<i>Lanzas</i>	<i>Ballesteros</i>	<i>Maravedís (x1000)</i>
<i>Juan Ibáñez de Arostegi</i>	1	1	3
<i>López Ibáñez de Ascueta</i>	1		2
<i>Martín de Armendura</i>	1	2	1,8
<i>Juan de Arostegui</i>	3		4,5
<i>Juan Martínez de la Rentería</i>	1	3	4
<i>Juan de San Juan de</i>	1		2

<i>Mundarzal</i>			
<i>Hernán Martínez de</i>	1	2	4
<i>Hermenduro</i>			
<i>Juan de San Juan de Arostegui</i>	5	5	10
<i>Rodrigo de Meceta</i>	4		6
<i>Juan Iñiguez de Morgoando</i>	2		3
<i>Juan López de Berriz</i>			2,16
<i>Lope de Salazar</i>			4,8
<i>Juan de Zuazaga</i>	12	7	11,9
<i>Juan Ochoa de Aspioza</i>	2		3
<i>Pedro Ibáñez de Meabrio</i>	7		14
<i>Juan Sánchez</i>	6		11
<i>Juan Ortiz de Echeaga</i>	5	1	8,7
<i>Martín Ibáñez de Ybieta</i>	3		4,5
<i>Martín López de Zurbarán</i>	4		6
	59	21	106,36

Relación de vasallos vizcaínos beneficiarios de mercedes asignadas sobre la Tierra Llana

<i>Nombre</i>	<i>Lanzas</i>	<i>Ballesteros</i>	<i>Maravedís (x1000)</i>
<i>Martín Sánchez de Gorostiaga</i>	3		4,5
<i>Martín Sánchez de Gorostiaga</i>	1	1	3,5
<i>Ordoño de Zamudio</i>	3		3,6
<i>Pedro de Avendaño</i>	1		2
<i>Pedro de Avendaño</i>	5	2	7,9
<i>Lope de Salazar</i>	6	3.5	7
<i>Juan Alonso de Moxica</i>	7	15	24,15
<i>Fortun García de Arteaga</i>	7	10	18
<i>Fortun García de Arteaga</i>	2	7	7

<i>Ochoa de Guecho</i>	1	3	3,5
<i>Pedro Galindez de Madariaga</i>	1	9	10,4
<i>Juan Ochoa de Urquiza</i>	1	1	2,4
<i>Juan Ochoa de Urquiza</i>	2		3
<i>Pedro de Urrandona</i>	4	4	10,75
<i>Pedro Martínez de Licona</i>	2		3
<i>Ochoa de Echaburu</i>	1	2	1,5
<i>Sancho Martínez de Arandia</i>	6	2	2,15
<i>Iñigo Ibáñez de Arteita</i>	4		7,5
<i>Sancho de Bedia</i>	1	1	2
<i>Lope García de Isasi</i>	1	2	2,5
<i>Iñigo de Urquiaga</i>	3	4	6
<i>Juan de Labarría</i>	1	4	4
<i>Ochoa Ortiz de Vasaldo</i>	1	3	3
<i>Juan Ingles</i>	1 vasallo mareante		4
<i>Juan Ingles</i>	1	1	2,65
<i>Juan Asua</i>	1		1,5
<i>Ochoa de Zamudio</i>	1	3	4,1
<i>García de la Puente</i>	1	2	2
<i>Martín Ibáñez de Garuna</i>	2		3
<i>Juan Fernández de Guereo</i>	1		2
<i>Pedro de Velendiz</i>	1		1,5
<i>Pedro Ortiz de Olaeta</i>	1		
<i>Ortuño de Ususolo</i>	1	2	3
<i>Juan de Careaga</i>	1	3	3,3
<i>Sancho Martínez del Castillo</i>	1	1	2
<i>Rodrigo de Albiz</i>	1	4	3
<i>Sancho de Leiva</i>	1	5	4,3 (se pagaron 800)
<i>Sancho de Leiva</i>	1	3	5,8
<i>Hurtado de Salcedo</i>	3	3	6,35
<i>Juan López de la Puente</i>	1	1	1,85

<i>Pedro de Salcedo</i>	1		1,5
<i>Pedro Ortiz de Loizaga</i>	1	2	2
<i>Martín Sánchez de Manozca</i>	5		7,5
<i>Juan de Loizaga</i>	1	1	2,5
<i>Pedro de Salazar</i>	4	(1 vasallo mareante)	7
<i>Pedro de Salazar</i>	3		4,5
<i>Martín Ruiz de Arancibia</i>	1	4	3
<i>Diego Fernández de Ugarte</i>	1	3	3
<i>Martin Ruiz de Arcilla</i>	2	4	5
<i>Lope de Anuncibay</i>	4	10	8,4
<i>Pedro Ortiz de Anuncibay</i>	1	1	3
<i>Martín de Bériz</i>	2		3,5
<i>Juan Martínez de Ibarra</i>	1	10	8,7 (-1800 de tierra cada año)
<i>Miguel García de Arealza</i>	1	2	4
<i>Francisco de Arteita</i>	4	6	10,6
	115	141	249,9

Relación de vasallos vizcaínos beneficiarios de mercedes asignada sobre Bilbao

<i>Nombre</i>	<i>Lanzas</i>	<i>Ballesteros</i>	<i>Maravedís (x1000)</i>
<i>Ordoño de Zamudio</i>	2	6	7,45
<i>Tristán de Leguizamón</i>	5	6	5
<i>Juan Pérez de Marquina</i>	2		3
<i>Martín de Fagaza</i>	3		5
<i>Martín Sánchez de Arana</i>	9	5	7,5
<i>Juan de la Guerra</i>	2	2	4
<i>Juan de Basozábal</i>	2	2	4,32
<i>Juan Iñiguez de Jáuregui</i>	1		2
<i>Lope de Quinococes</i>	3	4	8,21

<i>Martín de Arbolancha</i>	1		1,5
<i>Sancho de Barrando</i>	2		4
<i>Martín Ibáñez de Bilbao</i>	1	3	4
<i>Fernando de las Ribas</i>	5	6	9,2
<i>Ochoa de Salazar</i>	0	6	3
<i>Diego Ortiz de Urquiaga</i>	3	3	6
<i>Juan Pérez de Ybieta</i>	6	2	13,3
<i>Juan Pérez de Ybieta</i>	2		6
<i>Pedro Ibáñez de Agurto</i>	2	2	5
<i>Iñigo López de Anuncibay</i>	3	3	7,4
<i>Martín Sáenz de Villela</i>	1	3	5
<i>Martín Sáenz de Villela</i>	1		1,5
<i>Juan Martínez de Arbolancha</i>	3		4,5
<i>Martín Díaz de Mena</i>	1	3	2,65
<i>Martín López de Zurbarán</i>	7	1	7
<i>Sancho Sánchez de Líbano</i>	1		2
<i>Ochoa Pérez de Arbolancha</i>	4	1	6,5
<i>Diego Pérez de Zabala</i>	5	1	2
	77	59	137,03

Al observar los datos extraídos y anexar los resultados observamos que las dotaciones de mayor cuantía así como el mayor número de efectivos recaen sobre la Tierra Llana, con 115 lanzas, 141 ballesteros que suman una dotación total de 249.900 maravedíes, Bilbao ocuparía le segundo lugar con 77 lanzas y 59 ballesteros en total con una dotación económica de 137.030, maravedíes y por ultimo Bermeo sostendría económicamente 59 lanzas y 21 ballesteros con una dotación de 106.360 maravedíes.

En cuanto a la distribución de las rentas, se observan cuantías superiores a la media en ciertos linajes, es decir los dominantes, el de Butrón-Mújica y Abendaño, estos además poseían cargos como alcaldías de Fueros de Vizcaya, como ejemplo Juan Alonso de Mújica que ocupó varios cargos a finales del siglo XIV. Las evoluciones en las rentas de estos linajes se puede seguir mediante los conflictos atestiguados con

motivo de las luchas por controlar territorios, la heredad se suponía para los herederos legítimos de estos, pero esto no siempre era así, a pesar de gozar de un disfrute vitalicio con transmisión de padres a hijos (mediante mandato del rey o señor) existían otras formas de traspaso. Entre estas formas de transmisión existían los traspasos por renuncia o las luchas de poder como vemos en este texto entre Juan de Abendaño y Juan de Mujica: *moriendo Juan Alonso de Múgica, su aguelo, ganó Juan de Avendaño la guía de Alvina, que devía aver este Juan de Múgica, e por la poseer ovieron mucha guerra e contienda.*

Como se aprecia la dotación de rentas y el incremento patrimonial de los señores vizcaínos coinciden en su naturaleza de expansión continuada, siguiendo diversas vías como las fórmulas de transmisión patrimonial, herencias vía parentesco, renunciaciones o usurpaciones, revelando así una constante evolución de las propiedades y las rentas. La integración de los hidalgos vizcaínos dentro de Castilla era plena, las guerras de reconquista tenían un claro objetivo económico que suponía un flujo importante de capital al mundo cristiano del norte, ayudando así al desarrollo económico social de tierras vizcaínas.

La naturaleza del servicio prestado podía ser de carácter terrestre o marítimo, encontramos en la Provisiones de Don Fernando y Doña Isabel referencias al servicio de estos vasallos en las que se refiere a que esos servirán únicamente por mar o tierra en función de lo estipulado (Labayru, 1967, doc. 18):

“[...] mandasemos a los nros bassallos mareantes del dho Condado e encartaciones no fuesen por nos llamados nj apremjados a saljr por tierra de servicio ninguno-Salvo por mar [...] guardar sus franquezas e libertades según se Contiene en sus privilegios e títulos [...] a los dos nros bassallos mareantes les sean guardados os dos sus títulos e prebillejos e Cartas Vizcainas [...] prometemos e seguramos Como Rejes E señores que non llamaremos nj mandaremos llamar de aquj adelante los dos nros bassallos mareantes de la dha Vizcaya e encartaciones a que nos Vengan a servir por tierra.”

Por tanto, se diferencian servicios de naturaleza naval y terrestre en Vizcaya claramente marcados por los monarcas como hemos observado la dotación de servicios en tierra, como los de Lope García de Salazar que tenía en tierra cada año 6.000

maravedíes para 3 lanzas y 6 ballesteros, se hace referencia al repartimiento total de 150 hombres lanceros y ballesteros que han de servir a de la tierra llana y Encartaciones a la reina en la guerra contra los moros de Granada en 1486, que sirvieron hasta finales de 1491 (Enríquez, 2002a, docs. 11, 36). A pesar de que las batallas de “reconquista” ocuparon gran parte de las asignaciones también cabe mencionar las dotaciones asignadas a la guerra de sucesión castellana. Observando la división de lanzas mareantes y terrestres es lógico que la inmensa mayoría se encuentren en merindades costeras, no obstante existen casos de lanzas mareantes asignadas a vecinos que habitaban tierras de interior, Rodrigo Ibáñez de Muncháraz vecino de Durango, constan heredadas de su padre y renunciados por Pedro de Abendaño, poseía así en 1475 7.600 maravedíes de por vida como vasallo mareante siendo vecino de la villa de Durango (Enríquez, 2002a, doc. 13. Hidalgo, 1989a, doc. 41). También se da la posibilidad de disfrutar de lanzas mareantes y terrestres al mismo tiempo, como el caso de Pedro de Salazar, preboste de Portugaleta, se le conceden 7.000 maravedíes de tierra para cuatro lanzas mareantes por la muerte de Diego Zaballa su sobrino, viendo así como con el transcurso de los años y fruto del devenir de los años se genera un panorama diversificado en cuanto a la dotación de lanzas y ballesteros.

Puede resultar interesante compara la capacidad de movilización de los vasallos directos del señor con el reclutamiento obligatorio efectuado sobre la población del señorío. Si aquellos debía servicio por 235 lanzas y 246 ballesteros en 1489, sabemos que no era raro que Vizcaya llegase a proporcionar hasta 2.000 soldados de infantería a las huestes reales al final de la Edad Media. No siempre fue preciso cubrir efectivos tan altos, para las guerras de Granada solía bastar menos de 500, pero para acudir a la más próxima frontera de Navarra en 1430 o 1512 el señorío alistaba un par de miles de peones (Etxeberria, 2014, 11-32). Así lo comprobamos el 21 de mayo de 1430, cuando Juan II requirió el servicio de 2.000 *buenos mançebos resios e bien armados*, dos tercios ballesteros y un tercio lanceros a pie, a proporcionar por villas y Tierra Llana (Hidalgo, 1989a, doc. 5).

2.4 La administración económica: La tesorería de Vizcaya

La gestión económica y la administración de los pagos correspondientes al señorío recaía en la figura del tesorero de Vizcaya. Este era nombrado mediante nombramiento real, como podemos observar sucedió cuando Pedro Manrique, conde de Treviño, fue designado el 6 de febrero de 1475 (Enríquez, 2002a, doc. 3). Este empleo sería retribuido a cambio de unos servicios que conllevarían una ligera carga de trabajo, otorgando más prestigio que labores a su beneficiario. El nombramiento de un miembro de la alta nobleza era una sinecura y el propio monarca autorizaba el ejercicio de la función a través de un lugarteniente: *exerçer el dicho ofiçio por vos o por vuestro logarteniente e los que vuestro poder para ello ouieren, asi en resçibir e cobrar todas las rentas de las alcaualas e pechos/ e derechos e ferrerías e las ortas cosas a la dicha thesoreria*. Como efectivamente sucedió el 7 de junio de 1475, cuando Manrique delegó sus competencias en un mercader de Burgos (Enríquez, 1992b, doc. 108):

“[...] mi ofiçio de thesoreria mayor de Viscaya [...] yo non podria nin pueda (interlineado: nin puedo) buenamente seruir nin residir nin vsar e exerçer personalmente el dicho ofiçio de thesoreria [...] los maravedis de la dicha thesoreria cunplia e era neçesario; e confiando de la suficiençia e legalidad e buena conçiençia de vos, Juan de Porres, mercadero, vesino de la noble çibdad de Burgos, que soys tal persona que bien e fielmente podeys vsar e eserçer el dicho ofiçio de thesoreria, segund que en tal caso deueys e conbiene al dicho ofiçio de thesoreria; por ende, por la presente escritura, vos nonbro e eligio por mi logarteniente en el dicho ofiçio de thesorero e personero por mi en el, por todos tienpos de mi vida.”

En otras ocasiones el cargo es ocupado por gentes procedentes de la carrera administrativa. Además del tesorero o su lugarteniente, la concesión de lanzas y ballesteros es notificada a los agentes subordinados encargados de la gestión y recaudación de rentas y derechos determinados, lo que nos hace pensar que de una u otra forma también debían participar en el proceso administrativo de los feudos de bolsa (Enríquez, 2002a, doc. 13. Hidalgo, 1989a, docs. 31, 41. Enríquez, 1992a, doc.100). Entre todos los documentos conservados, tan solo he podido observar en una ocasión en el que se haya intentado gestionar la tesorería de Vizcaya, y en especial los feudos de

bolsa, mediante arrendamiento (Enríquez, 1992a, doc. 52). La temprana fecha del texto, 1416, y la observación de una gestión directa en el resto de los documentos conservados, me lleva a pensar que dicha práctica fue ocasional y no tuvo continuidad.

3. Conclusiones

Para observar la importancia de los feudos de bolsa en la sociedad vizcaína bajomedieval, y en particular para los nobles, convendrá que hagamos una aproximación cuantitativa. Observaremos, en primer lugar la estimación que Ernesto García ha realizado de los ingresos ordinarios del señorío a finales del siglo XV (García Fernández, 2009, 289):

Aproximación al volumen de las rentas principales del rey en Vizcaya (en maravedíes) Hacienda del Señor de Vizcaya a fines del XV

Prebostazgos.....	300.000
Pedido de labradores censuarios.....	214.030
Pedido de las villas.....	322.000
Derechos de Ferrerías.....	182.812
Diezmos de iglesias parroquiales.....	745.750 de iglesias realengas ¹
TOTAL.....	<u>1.764.592</u> (sin contabilizar las iglesias diviseras)

Complementamos los datos de los ingresos con los de gastos que proporcionan las cuentas de 1489:

Gastos de la Tesorería de Vizcaya en 1489		
Donaciones al clero	14.000 mrs.	1'98 %
Salario del corregidor	48.000 mrs.	6'81 %
Salario alcaldes de fuero	10.000 mrs.	1'42 %
Feudos de bolsa	631.893 mrs.	89'77 %
Total	703.893 mrs.	

¹ Otros 213.700 maravedíes procedentes de las de iglesias diviseras iban a manos de los patronos.

El resultado es evidente, la suma del desembolso en feudos de bolsa representa por sí misma casi el 90 % de los gastos, porcentaje al que cabría sumar el salario de los alcaldes de fuero, ocupados por individuos procedentes del mismo grupo social. Con ello, podemos deducir que casi un 92'2 % del apartado de gastos del señorío va a parar a manos de la nobleza vizcaína.

Los feudos de bolsa representaban el eje de la relación entre el señor-rey y la elite vizcaína, las relaciones señor vasallo eran claves en el juego político social de la Vizcaya del XV. La dinámica de una nobleza en permanente estado de hambruna de tierras y de poder y la de una monarquía en constante sequía propició un terreno perfecto para la concesión de mercedes por parte de la nobleza que encontró una excelente fuente de poder que ofrecer a cambio de servicios militares que tanto necesitaba. Los servicios que obtenía a cambio no eran solamente militares, también administrativos, prebostes y alcaldías de fuero entre otros como hemos observado. Esta progresiva dinámica de poder se relaciona con la decadencia del feudalismo, que al parecer alcanzó su máximo esplendor en el siglo XIII para a posteriori adaptarse a nuevas necesidades y realidades.

La situación muestra similitudes con la de otras regiones europeas contemporáneas, el *bastard feudalism* utilizado para referirse a este tipo de prácticas no solo se limita al reino de Inglaterra, la mutación del vasallaje en redes clientelares claramente definidas a cambio de estos servicios, cargos, influencia u otra clase de retribuciones supuso un punto clave en el final de la Edad Media. El porcentaje destinado al pago de los feudos de bolsa en Vizcaya demuestra la importancia de estos servicios, que establecía una jerarquía social definida, con un nuevo orden político y social a su alrededor que afectó a toda la sociedad vizcaína.

La nobleza vizcaína, en palabras de Arsenio Dacosta era una pequeña aristocracia sí, pero consiente de la realidad que le rodeaba (Dacosta, 2003). El ideal de caballeresco estaba arraigado en este pequeño rincón del reino de Castilla que comienza su gran expansión a finales del XV, estos eran vasallos del rey pero mantenían fuertes relaciones interpersonales y rasgos de parentescos que evidencian en fuerte carácter feudal de esta sociedad, siendo la figura del pariente mayor la central, quien establece derechos y obligaciones. Así configuramos el esqueleto social de la sociedad vizcaína en la que la figura del pariente mayor supeditada a la regia, extiende su sombra sobre la sociedad vizcaína que no es más que una pequeña pieza de ese juego de poder que

ejercen los escalones más altos de la sociedad. La red social por tanto, con su estructura piramidal es un colectivo, una comunidad desigual. Los feudos de bolsa fueron la evolución necesaria y racional que requería una nueva realidad, conflictos, crisis y épocas de bonanza eran partes de un esquema que se repetía a lo largo de la historia y al que la sociedad debía adaptarse, el estudio de las grandes monarquías europeas lo evidencia, así como el de la sociedad vizcaína del XV, en el que podemos ver este fenómeno ilustrado como una miniatura de una realidad social escalonada.

Bibliografía

AGUIRRE, S. (1986), *Las dos Primeras Crónicas de Vizcaya*, Bilbao.

AGUIRRE, S. (1994), *Lope García de Salazar. El primer historiador de Bizkaia (1399-1476)*, Bilbao.

ANDERSON, P. (2007), *El estado absolutista*, Madrid.

ARIAS GUILLÉN, F. (2012), *Guerra y fortalecimiento del poder regio en Castilla. EL reinado de Alfonso XI (1312-1350)*, Madrid.

BECEIRO, I. (1998-99) “Criados, oficiales y clientelas señoriales en Castilla (siglos XI-XV)”, *Cuadernos de Historia de España*, n. ° 75, pp. 59-84.

BONNASSIE, P. (1984), *Vocabulario básico de la historia medieval*, Barcelona.

DACOSTA, A. (2003), *Los linajes de Bizkaia en la Baja Edad Media: Poder, parentesco y conflicto*, Bilbao.

DÍAZ DE DURANA ORTIZ, JOSÉ RAMÓN (ed.) (1998), *La Lucha de Bandos en el País Vasco. De los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal. Guipúzcoa de los Bandos a la Provincia (siglos XIV a XVI)*, Bilbao.

DÍAZ DE DURANA, J. R. y FERNÁNDEZ DE LARREA, J. A. (2008), “Las relaciones contractuales de la nobleza y las élites urbanas en el País Vasco al final de la Edad Media (c. 1300-1500)” en *El contrato político en la Corona de Castilla: cultura y sociedad políticas entre los siglos X y XVI*, p. 283-321.

DUBY, G. (1978) *Hombres y estructuras de la Edad Media*, Madrid.

ENRÍQUEZ, J. (1991), *Colección documental de los archivos municipales de Guerricáiz, Larrabezúa, Miravalles, Ochandiano, Ondárroa y Villaro*, San Sebastián.

ENRÍQUEZ, J.; HIDALGO DE CISNEROS, C.; LORENTE, A.; MARTINEZ, A. (1992a), *Colección documental del Archivo Municipal de Lequeitio*, t. I, San Sebastián.

ENRÍQUEZ, J.; HIDALGO DE CISNEROS, C.; LORENTE, A.; MARTINEZ, A. (1992b), *Colección documental del Archivo Municipal de Lequeitio*, t. II, San Sebastián.

ENRÍQUEZ, J.; HIDALGO DE CISNEROS, C.; LORENTE, A.; MARTINEZ, A. (2002a) *Archivo General de Simancas. Registro General del Sello. Vizcaya (1475-1477)*, San Sebastián.

ENRÍQUEZ, J.; HIDALGO DE CISNEROS, C.; LORENTE, A.; MARTINEZ, A. (2002b) *Archivo General de Simancas. Registro General del Sello. Vizcaya (1480-1482)*, San Sebastián.

ENRÍQUEZ, J.; HIDALGO DE CISNEROS, C.; LORENTE, A.; MARTINEZ, A. (2002c) *Archivo General de Simancas. Registro General del Sello. Vizcaya (1483)*, San Sebastián.

ENRÍQUEZ, J.; HIDALGO DE CISNEROS, C.; LORENTE, A.; MARTINEZ, A. (2002d) *Archivo General de Simancas. Registro General del Sello. Vizcaya (1484)*, San Sebastián.

ENRÍQUEZ, J.; SESMERO, E.; MARTÍNEZ, A.; HIDALGO DE CISNEROS C. (2010), *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Registro de Ejecutorias remitidas. Vizcaya (1486-1502). Registros 1 a 20*, San Sebastián.

ETXEBERRIA, E. (2014), “El servicio militar obligatorio en los territorios vascos al final de la Edad Media”, *Sancho el Sabio*, n. ° 37, p. 11-32.

FEIJÓO, P. Y ORMAECHEA, Á. M. (1997), “Los derechos del “Señor” en la Vizcaya del siglo XVIII”, *Letras de Deusto*, vol. 27, n. ° 77 p. 39-80.

GANSHOF, F. L. (1947), *El Feudalismo*, Barcelona.

GARCÍA DE CORTAZAR, J. Á. (1966), *Vizcaya en el siglo XV aspectos económicos y sociales*, Bilbao.

GARCÍA FERNANDEZ, E. (2009), “La Hacienda medieval en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya”, *Iura Vasconiae*, 6.

HIDALGO DE CISNEROS, C.; LARGACHA, E.; LORENTE, A.; MARTINEZ, A. (1986), *Colección documental del Archivo General del Señorío de Vizcaya*, San Sebastián.

HIDALGO DE CISNEROS, C.; LARGACHA, E.; LORENTE, A.; MARTINEZ, A. (1989a), *Colección Documental del Archivo Municipal de Durango, Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*, t. I, San Sebastián.

HIDALGO DE CISNEROS, C.; LARGACHA, E.; LORENTE, A.; MARTINEZ, A. (1989b), *Colección Documental del Archivo Municipal de Durango, Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*, t. II, San Sebastián.

HIDALGO DE CISNEROS, C.; LARGACHA, E.; LORENTE, A.; MARTINEZ, A. (1989c), *Colección Documental del Archivo Municipal de Durango. Pleitos*, t. IV, San Sebastián.

HIDALGO DE CISNEROS, C.; LARGACHA, E.; LORENTE, A.; MARTINEZ, A. (1988), *Colección Documental del Archivo Municipal de Elorrio (1013-1519)*, San Sebastián.

LABAYRU, E. J. de (1967), *Historia General del Señorío de Vizcaya*, t. III, Bilbao.

LADERO QUESADA, M. Á. (1999), *Legislación Hacendística de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*, Madrid.

LYON, B. D. (1951), "The money fief under the English Kings, 1066-1485", *The English Historical Review*, vol. LXVI, n. ° CCLIX, p. 160-193.

LYON, B. D. (1954), "The feudal antecedent of the indenture system", *Speculum*, vol. 29, p. 503-511.

MARTÍN, J. L. (ed.) (1991), *Pero López de Ayala. Crónicas*. Madrid.

PORRO, N. R. (1989). "¿Decadencia o cambio en la caballería? Un pacto esclarecedor en la Castilla Bajomedieval" en *Literature, culture and society of the Middle Ages. Studies in honour of Ferran Valls i Taberner*, Barcelona, vol. IX, p. 2.741-2.759.

SÁNCHEZ-ARCILLA, J. (ed.) (2004), *Las Siete Partidas (El libro del Fuero de las Leyes)*, Madrid.

URCELAY, H. (2009), *Los Sarmiento, condes de Salinas: orígenes y elevación de una nueva clase señorial, Siglos XII-XVI*. Bilbao.
